



JG

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN
NIT.# 890204710-7
DEMANDADOS: LILIA MEJIA FLOREZ. C.C.# 63.368.380
JOSE ANTONIO JAIMES DELGADO. C.C.# 91.155.886
RADICADO: 680014003011-2009-00948-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado virtualmente el día 21/09/2022, por la demandada LILIA MEJIA FLOREZ, identificada con C.C.# 63.368.380 de Bucaramanga, en el que solicita el levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble identificado con M.I.# 300-267669, propiedad del Sr. JOSE ANTONIO JAIMES DELGADO, C.C.# 91.155.886 de Floridablanca, informando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Así las cosas y analizado el expediente, se observa a folio 32 del expediente digital, con fecha 18/04/2012 que este proceso se dio por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dejando a disposición del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las medidas cautelares decretadas en contra del demandado JOSE ANTONIO JAIMES DELGADO, por existir solicitud de remanente según oficio allegado No. 01843, Radicado 2010-00468-00.

Posteriormente y revisado el sistema SIGLO XXI, se advierte que dicho proceso fue enviado por competencia al JUZGADO QUINTO PROMISCOO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, el 31/10/2012.

En este orden de ideas, no es posible levantar la medida solicitada.

Sin embargo, como quiera que no se observan los oficios que comunican el levantamiento de medidas y la puesta a disposición de las mismas, se ORDENA por secretaría, dar cumplimiento a la orden emitida el 18/04/2012, haciendo la claridad que actualmente el proceso que comunicó el embargo de remanente, se encuentra en el JUZGADO QUINTO PROMISCOO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, se ordena comunicar los oficios ordenados en auto del 18 de abril de 2012, haciendo la claridad que actualmente el proceso que comunicó el embargo de remanente, se encuentra en el JUZGADO QUINTO PROMISCOO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ